
 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>Código: FOR-38- PRO-GC-01</p>	
	<p>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>	<p>Versión: 01</p>	
		<p>Fecha: 29/01/2021</p>	
		<p>Página: 1 de 10</p>	

ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
PRESUPUESTO OFICIAL	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$17.848.000) M/CTE.
OBJETO	GOB 321: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD IBAGUÉ CIUDAD SEGURA".
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece la descentralización del Estado, otorgando autonomía a los Municipios, los cuales, se les faculta el ejercicio de brindar servicios públicos a la comunidad bajo el marco del Estado Social de Derecho, por ello, les compete a los municipios, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos funcionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo "Ibagué vibra 2020-2023", mediante el acuerdo municipal No. 007 del dieciseis (16) de 2022, ajustando sus metas y objetivos para la consecución de los fines del Estado Social de Derecho.

Es por ello que la SECRETARIA GOBIERNO, tiene la función de contribuir con el accionar de la rama ejecutiva en orden descentralizado promoviendo la coordinación, la formulación y seguimiento de las políticas y acciones públicas, encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito Municipal, mediante la promoción y garantía de los derechos humanos, la participación ciudadana, la seguridad ciudadana, el orden público, la convivencia pacífica y la cultura democrática.

De conformidad con las funciones designadas a la SECRETARIA DE GOBIERNO, tiene a disposición el rubro presupuestal No. 2.08.3.2.02.02.009-01 cuya denominación es SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, el cual, se encuentra actualizado para la vigencia 2023.

Dentro del plan de desarrollo "IBAGUÉ VIBRA 2020-2023", se encuentra inscrito en la plataforma MGA el Proyecto de inversión Municipal denominado: **FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD IBAGUÉ CIUDAD SEGURA**, que se encuentra viabilizado, registrado y actualizado en la plataforma del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas- SUIFP con el código BPIN 2020730010004 de fecha de 10 de enero de 2023. En Con el cual se busca contribuir y garantizar la seguridad y convivencia ciudadana a través de mecanismos de prevención, promoción y control, como también, Diseñar, adoptar, coordinar y aplicar las políticas y estrategias, tendientes a la conservación

y restablecimiento de la seguridad ciudadana, al afianzamiento de la paz, la convivencia, los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Dentro del proyecto antes mencionado, encontramos la meta: **"IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE CONTROL Y SEGURIDAD URBANO Y RURAL"** que tiene como objeto monitorear, diagnosticar, administrar la información, evaluación y análisis de las actividades que se deben ejecutar al fin de garantizar el control y la seguridad de la comunidad tanto urbano como rural, teniendo como propósito contribuir a la toma de decisiones y aplicación de acciones de la autoridad



municipal con el fin de anticipar, controlar e intervenir en los delitos que afectan la seguridad ciudadana.

Por lo antes expuesto, con el fin de cumplir la meta propuesta del proyecto de inversión se requiere desarrollar la actividad denominada **"IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD RURAL, REDES DE SEGURIDAD CIUDADANA E INFORMACION"** el cual mediante la implementación de una estrategia acorde a las necesidades buscamos orientar a las comunidades del sector rural y urbano respecto a los derechos y deberes que les asiste como integrantes de una sociedad democrática, donde el interés colectivo prevalece sobre el particular por el desarrollo, progreso y bienestar de las comunidad, es así, que con la implementación de dicha estrategia se genera para responder de manera oportuna y efectiva a las verdaderas necesidades de convivencia que tiene la sociedad ibaguereña; para ello se requiere la contratación de un **PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS.**

Aunado a lo anterior, se tiene que para la materialización del proyecto, meta y actividad ya referenciadas, se dispone de un indicador que hace referencia a: **"NUMERO DE REDES ESPECIALIZADAS"** equivalente a dos (2)

Si bien el Municipio de Ibagué cuenta con una estructura organizacional aprobada mediante DECRETO No. 1000-425 de 21 de agosto de 2020, el despacho de la Secretaría de Gobierno tiene dos necesidades específicas que son:

1. Actualmente, el despacho cuenta con 12 servidores públicos de planta, los cuales no son suficientes para ejecutar las 33 actividades que conforman el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD IBAGUÉ CIUDAD SEGURA"**

2. Se requiere personal humano con conocimientos específicos para impulsar la materialización de la meta y actividad ya antes mencionadas.

Por lo anterior Se requiere contar con un profesional en el despacho de la secretaria de Gobierno que contribuya en la ejecución y coordinación de las actividades propias del proyecto de inversión, es decir las relacionadas con la elaboración de informes de cumplimiento de la meta, generar respuestas a los requerimientos y solicitudes del despacho y entes de control.

En este sentido y atendiendo la necesidad planteada, el Decreto 1082 de 2015 contempla como una causal para la contratación directa, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la esperticia en el área que se trate.



De tal manera, es indefectible contar con profesional en sistemas que desarrolle las actividades encomendadas. Para ello, el municipio de Ibagué, da aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual establece la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, disposición ampliada por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, normatividad que determinó la modalidad de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, LAS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El despacho de Secretaria de Gobierno Municipal, requiere en la actualidad contratar a un **INGENIERO DE SISTEMAS** para brindar acompañamiento a la Secretaria de Gobierno en el diseño de acciones tendientes a mejorar los procesos de seguridad ciudadana, orden público, convivencia ciudadana, brindando apoyo en el diseño de estrategias y apoyo técnico en los procesos de sistemas de la Secretaría de Gobierno en atención al cumplimiento de las metas del proyecto de inversión y el desarrollo de los compromisos institucionales.

Por la naturaleza del perfil a contratar se designan actividades tendientes a ejecutar labores como en el apoyo del manejo efectivo de la información, y demás procesos de sistematización de la información requeridos para la Secretaria, apoyando el fortalecimiento de la seguridad rural, redes de seguridad ciudadana e información.

En este sentido y atendiendo la necesidad planteada, el Decreto 1082 de 2015 contempla como una causal para la contratación directa, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que estén en

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-38- PRO-GC-01	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha: 29/01/2021	
		Página: 3 de 10	

capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la esptercia en el área que se trate.

Objeto: GOB 321: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD IBAGUÉ CIUDAD SEGURA".

2.1. Especificaciones

a) Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y

Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701	80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111700 RECLUTAMIENTO DE PERSONAL	80111701 SERVICIOS DE CONTRATACION DE PERSONAL

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

b) Obligaciones, actividades y productos:

Obligaciones específicas:

- Contribuir desde su perfil profesional de ingeniero de sistemas en la ejecución de la actividad: **"IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD RURAL, REDES DE SEGURIDAD CIUDADANA E INFORMACION"** actividad contenida en el marco del proyecto de inversión: **"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD IBAGUE CIUDAD SEGURA"** diseñando, aplicando y manteniendo un sistema de información acorde a la estrategia de mejoramiento de la seguridad rural en el municipio de Ibagué.
- Brindar soporte técnico en la Instalación de equipos, sistemas operativos y configuración de programas y aplicaciones empleadas por la secretaria de Gobierno.
- Brindar informe mensual al supervisor del contrato sobre el estado de los equipos y sistemas de la secretaria de gobierno municipal.
- Participar en operativos requeridos por la secretaria de gobierno, en donde se requiera asistencia tecnológica pertinente, esto, bajo el marco del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD IBAGUE CIUDAD SEGURA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE"**.

Obligaciones generales:

- Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
- Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
- Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
- Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

PROCESO: GESTION CONTRACTUAL

Código: FOR-38-
PRO-GC-01

Versión: 01

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Fecha:
29/01/2021

Página: 4 de 10



- circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
 6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
 7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
 8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
 9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
 10. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
 11. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capítulo 4, artículo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
 12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

5. Plazo de ejecución:

El contrato tendrá un plazo de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. Presupuesto oficial estimado:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$17.848.000) M/CTE** por concepto de honorarios.

• **Estudio del sector – Estudio de Mercado**

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos contenidos en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales especializados, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estos perfiles no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u ocupación. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

• **Análisis del sector- Estudio de Mercado**

Tabla 1 Procesos de contratación registrados en el SECOP para el desarrollo de objetos similares al presente estudio previo:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	NÚMERO DE CONSTANCIA O REFERENCIA DEL PROCESO	PLAZO	VALOR



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

PROCESO: GESTION CONTRACTUAL

Código: FOR-38-
PRO-GC-01

Versión: 01

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACION DE PRESTACION DE
SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Fecha:
29/01/2021

Página: 5 de 10



2022	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURIDICAMENTE A LA UNIDAD TECNICA TERRITORIAL NO. 08 EN LA ESTRUCTURACION FORMULACION Y EJECUCION DE LOS PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES DE HABILITACION Y EPSEAS	4422022	230 (Días)	31.936.000C OP
2020	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURIDICAMENTE A LA UNIDAD TECNICA TERRITORIAL NO 8 EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURACION EJECUCION Y SUPERVISION DE LOS PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL EN LOS COMPONENTES DE ACCESO A ACTIVOS	5762020	227 Dias	30,400,000
2022	ALCALDIA DE IBAGUE	GOB 425 - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD IBAGUE CIUDAD SEGURA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE"	GOB 425	81 DIAS	14.310.000

Conclusión análisis del sector

A través de la página de contratación del estado, se realizó la consulta en el sistema electrónico de contratación pública SECOP www.contratos.gov.co; se ubican los procesos en la modalidad de contratación Directa que con igual o similar objeto han adelantado en otras entidades estatales, lo anterior con el propósito de determinar las características de los servicios, proveedores, costos y en general tener un amplio conocimiento de la prestación de servicio requeridos por la entidad. Conforme a lo anteriormente expuesto, se puede evidenciar que en contrataciones con objetos contractuales similares adelantados por otras entidades públicas sirven como referencia para el presente proceso de contratación directa ya que se encontraron similitudes en las características acorde a lo establecido en el cuadro anterior.

Es de resaltar que los contratos relacionados tienen una cantidad pecuniaria y tiempos de ejecución diferentes, detalles ajenos al presente proceso de contratación directa, pero que guardando las proporciones dinerarias se puede establecer que existe coherencia con la necesidad y realidad del municipio de Ibagué, logrando establecer que el valor a cancelar se encuentra armonizando con el decreto de honorarios No.1000 – 0037 del 18 de Enero de 2023 modificado por el Decreto No.1000 - 0041 del 19 de enero de 2023, motivo por el cual el valor del futuro contrato se encuentra justificado.

- **Forma de pago**

El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en **cuatro (4) mensualidades vencidas cada uno** por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$4.462.000) M/CTE**. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al Sistema de seguridad social en Salud - Pensión y Riesgos laborales".

- **Supervisión y control:**

La supervisión del contrato será realizada por el funcionario **RICARDO RONDON MENESES**, en su condición de Asesor de Despacho, adscrito a la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, y/o quien haga sus veces y/o quien designe el **ORDENADOR DEL GASTO**, quien deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; también tendrá la función de verificar que el contratista realice el cargue de información de los informes y documentos relacionados



- **Perfeccionamiento y requisitos de ejecución**

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, Pago de estampillas y tasas a que haya lugar conforme a las disposiciones normativas vigentes, afiliación al sistema de seguridad Social Integral y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales cuando corresponda.

2.2. Identificación del contrato a celebrar

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y por enmarcarse dentro de la tipología de un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La regla general en los procesos de contratación pública dentro de Colombia, es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla general. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 redefine las modalidades de contratación al interior del Estado Colombiano, que son licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dicha Ley 1150, en su artículo 2º enumera al detalle los tipos de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 4º, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procede en los casos puntuales ahí mismo previstos, dentro de los que se encuentra, en el literal h), la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se reglamentó en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., lo relativo a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Este artículo dispone en sus incisos 1 y 2 lo siguiente:

“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.



Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)

Por los fundamentos jurídicos anteriormente señalados y considerando además, la insuficiencia de personal de planta para el desarrollo el objeto del contrato y los conocimientos, estudios realizados y experiencia del personal a contratar, este proceso deberá enmarcarse en el proceso de contratación directa de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, en el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario de hacienda y crédito público” en su artículo 2.8.4.4.5 condiciones para contratar la prestación de servicios así:

ARTICULO 2.8.4.4.5 Condiciones para contratar la prestación de servicios: Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo entidad ente público o persona jurídica es imposible atender la actividad con personal de planta porque de acuerdo con

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>Código: FOR-38- PRO-GC-01</p>	
	<p>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>	<p>Versión: 01</p>	
		<p>Fecha: 29/01/2021</p>	
		<p>Página: 7 de 10</p>	

los manuales específicos que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización la contratación del servicio o **cuando aún existiendo personal de planta no sea suficiente la inexistencia de personal deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.**

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir salvo autorización expresa de jefe del respectivo órgano ente o entidad ante esta autorización procedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

Por lo anterior se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo o entidad es imposible atender la actividad con personal de planta porque acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización de servicio o cuando aún en la planta no sea suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo competencia delegada al director de Talento Humano

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la contratación de prestación de servicios profesionales, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuente con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la administración municipal a través del ordenador del gasto.

El valor del presente contrato cumple con los parámetros establecidos en el decreto No. 1000-0037 del 18 de enero de 2023, modificado por el Decreto 1000-0041 del 19 de enero del 2023, por el cual se fija la escala de honorarios para contratación de personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contratación directa.

CATEGORIA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	HONORARIOS MENSUALES
Profesional Universitario 1	Título de formación universitario.	Tres (3) años de experiencia profesional	Hasta \$ 4.462.000

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITIRÁN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios Profesionales, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, Se podrán contratar directamente para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato edad mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas en el administrativo expedido por la Administración municipal.

Para efectos se realizará la evaluación de la hoja de vida con los soportes documentales que presenta el candidato considerar y para ello la oficina de Talento Humano deberá pedir el respectivo certificado con fundamento en dicho documento el ordenador del gasto dejará la constancia escrita de qué la persona cumple con los criterios de idoneidad para suscribir el contrato.

Para efectos de lo anterior y teniendo en cuenta el objeto del contrato, se ha definido que el perfil requerido es el del **INGENIERO DE SISTEMAS con tres (3) años de experiencia profesional.**

- a. El proponente no deberá estar incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato.
- b. El proponente deberá ser una persona natural que deberá acreditar los requisitos de estudios y experiencia o equivalencias conforme a lo establecido en el No.1000 – 0037 del 18 de Enero de 2023 modificado por el Decreto No. 1000-0041 de 19 de enero de 2023, teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida para las categorías en ella establecidas, reuniendo con esto las condiciones exigidas por la Ley como Análisis del Sector.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual propuesto y el tipo de contrato que se pretende celebrar, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato corresponde a lo siguiente:



N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El contratista no entrega oportunamente los productos debido a una dedicación insuficiente para la elaboración de los mismos o demoras en la aprobación por parte de la entidad de los productos entregados	Deficiente funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias de la administración y demoras en la atención a las necesidades de los ciudadanos.	2	2	4	d
N°	¿A quién se le asigna?	tratamiento /controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Alcaldía municipal	Definición de cronograma de trabajo y revisión periódica de las actividades	2	2	4	No	Supervisor	Quincenal	Seguimiento periódico de las actividades a través de informes parciales	Quincenal

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Alcaldía Municipal de Ibagué exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de la garantía a través de un contrato de seguro contenido en una póliza.

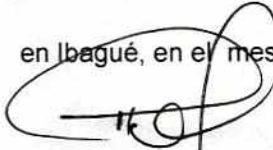
El CONTRATISTA deberá constituir la (s) Garantía (s) exigida (s) en el Contrato a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, con el siguiente amparo:

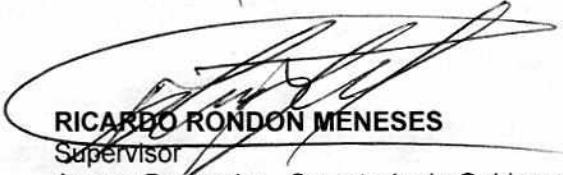
1.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, INCLUYENDO EL PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y/o hasta su liquidación.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>Código: FOR-38- PRO-GC-01</p>	
	<p>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>	<p>Versión: 01</p>	
		<p>Fecha: 29/01/2021</p>	
		<p>Página: 9 de 10</p>	

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

en Ibagué, en el mes de Junio de 2023


MILTON RESTREPO RUIZ
Secretario de Gobierno
Ordenador del Gasto-Ejecutor


RICARDO RONDON MENESES
Supervisor
Asesor Despacho - Secretaría de Gobierno

Revisó: Margareth Idaly Hornez / Contratista / Secretaria de Gobierno

Firma: 